
ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DECRETO 309 DE 05/09/2023

Asunto: aprobación del convenio de colaboración para los años 2023 y 2024 entre el Ayuntamiento de Mataró y el Centro de Personas Sordas del Maresme a Mataró para el servicio de interpretación de lengua de signos catalana

Órgano: Bienestar Social

Expediente: 2023/000021055

Relación de hechos

1. El Centro de Personas Sordas del Maresme a Mataró lleva a cabo una serie de actividades en el ámbito de los servicios sociales en la atención que dispensa a personas con discapacidad sensorial auditiva.
2. El Centro de Personas Sordas del Maresme a Mataró ha presentado en el Ayuntamiento de Mataró el programa 2023 - 2024 de actividades para la eliminación de las barreras de comunicación con las que se encuentran las personas con discapacidad sensorial auditiva, ofreciendo un servicio de interpretación de lengua de signos catalana, garantizando la igualdad de oportunidades con el resto de ciudadanos, así como el presupuesto para 2023 y 2024, que se adjuntan al expediente.
3. Las Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente prevén una aportación económica en el Centro de Personas Sordas del Maresme a Mataró por un importe de 1.000,00 euros (mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 820201 231320 48900 de subvenciones y convenios accesibilidad universal.
4. El Servicio de Bienestar Social considera conveniente realizar una aportación en el Centro de Personas Sordas del Maresme a Mataró para el servicio de interpretación de lengua de signos catalana que realiza la entidad dentro de su programa de actividades de 2023 y 2024, por un importe de 1.000,00 euros (mil euros) para cada uno de los ejercicios de 2023 y de 2024.
5. La aportación prevista para el ejercicio de 2024 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal que se apruebe para el ejercicio de 2024 a la aplicación presupuestaria 820201 231320 48900, de subvenciones y convenios accesibilidad universal, y a la inclusión de esta aportación a las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2024.
6. El informe de la jefa del Servicio de Bienestar Social, el informe jurídico y el informe de la Intervención de Fondos Municipales.

ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DECRETO 309 DE 05/09/2023

Fundamentos de derecho:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.

Artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículos 239, 240 y 241 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña.

Artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos y las Bases de ejecución del presupuesto vigente.

Por todo esto expuesto, considero oportuno de proponer la adopción, por parte de la Junta de Gobierno Local, del acuerdo siguiente:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración para los años 2023 y 2024 entre el Ayuntamiento de Mataró y el Centro de Personas Sordas del Maresme a Mataró, regulador de una subvención nominativa para el apoyo al programa de actividades de la entidad para eliminar las barreras de comunicación con las que se encuentran las personas con discapacidad sensorial auditiva, ofreciendo un servicio de interpretación de lengua de signos catalana, garantizando la igualdad de oportunidades con el resto de ciudadanos, del cual se adjunta una copia literal.

Segundo.- Autorizar y disponer, para el ejercicio de 2023, el gasto a favor del Centro de Personas Sordas del Maresme a Mataró, por un importe de 1.000,00 (mil) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 820201 231320 48900 de subvenciones y convenios accesibilidad universal del Presupuesto municipal vigente (documento AD12023000039162).

Tercero.- Autorizar y disponer, para el ejercicio de 2024, el gasto a favor del Centro de Personas Sordas del Maresme a Mataró, por un importe de 1.000,00 (mil) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 820201 231320 48900 de subvenciones y convenios accesibilidad universal (documento AD_FUT12023000050235).

La aportación prevista para el ejercicio de 2024 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal que se apruebe para el ejercicio de 2024 a la aplicación presupuestaria 820201 231320 48900, de subvenciones y convenios accesibilidad universal, y a la inclusión de esta aportación a las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2024.

ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DECRETO 309 DE 05/09/2023

Cuarto.- Notificar esta resolución en el Centro de Personas Sordas del Maresme a Mataró para proceder a la firma del convenio.

La regidora delegada de Benestar Social i Salut
Laura Seijo Elvira

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL A FAVOR DE LA ENTIDAD CENTRO DE PERSONAS SORDAS DEL MARESME A MATARÓ, EN MATERIA DE ACTIVIDADES SOCIALES DIRIGIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SENSORIAL AUDITIVA, PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Laura *Seijo Elvira, regidora delegada de Bienestar Social y Promoción de la Salud del Ayuntamiento de Mataró, que actúa facultada por el Decreto de Alcaldía número 2200 de fecha 28 de febrero de 2022, de delegación de competencias.

De la otra, la Sra. Teresa Molina *Milanés, presidenta del Centro de Personas Sordas del Maresme a Mataró, CIF V08693590, en su nombre y representación, debidamente autorizada para la realización de este acto. Entidad inscrita en el registro municipal con el número 282.

Ambas partes se reconocen facultades suficientes para actuar con el carácter con que lo hacen y para obligar las entidades por ellos representadas.

MANIFIESTAN:

I. Que en conformidad con el que dispone el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

II. Que a la satisfacción de los intereses generales contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y, en particular, la de aquellas entidades ciudadanas las actividades de las cuales son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

III. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales es de fundamental importancia.

Entre estas, la subvención instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DECRETO 309 DE 05/09/2023

IV. Al amparo del Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, ambas partes establecen este convenio de colaboración que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera.- Este convenio tiene por objeto regular la ejecución de la subvención prevista en el Presupuesto municipal a favor del Centro de Personas Sordas del Maresme a Mataró y establecer los términos de cooperación entre el Ayuntamiento de Mataró y el Centro de Personas Sordas del Maresme a Mataró para la eliminación de las barreras de comunicación con que se encuentran las personas con discapacidad sensorial auditiva, garantizando la igualdad de oportunidades que el resto de ciudadanos, y que se concretan en el servicio de interpretación de lengua de signos catalana, de acuerdo con el programa y presupuesto presentados para los años 2023 y 2024.

La colaboración entre el Ayuntamiento de Mataró y el Centro de Personas Sordas del Maresme a Mataró se enmarcará en las líneas de los diferentes proyectos estratégicos del Ayuntamiento de Mataró y también en la atención que la ciudad necesite en respuesta a eventuales crisis o situaciones de emergencia.

Segunda.- El Ayuntamiento de Mataró aportará en el Centro de Personas Sordas del Maresme a Mataró la cantidad de 1.000,00 euros (mil euros) para cada uno de los ejercicios de 2023 y de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 820201 231320 48900 de subvenciones y convenios accesibilidad universal del Presupuesto municipal vigente.

La aportación prevista para el ejercicio de 2024 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal que se apruebe para el ejercicio de 2024 a la aplicación presupuestaria 820201 231320 48900, de subvenciones y convenios accesibilidad universal, y a la inclusión de esta aportación a las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2024.

Para una mejor organización y gestión de las actividades subvencionadas, la aportación prevista en este convenio se podrá hacer efectiva, una vez firmada el convenio y quede acreditado que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, por avanzado hasta el 70%. El 30% restante se hará efectivo una vez la entidad haya presentado la documentación justificativa que se especifica en la cláusula tercera, apartado undécimo.

Tercera.- El Centro de Personas Sordas del Maresme a Mataró acepta la subvención regulada en este convenio y se compromete a cumplir las obligaciones siguientes:

- 1) Destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como devolverla total o parcialmente en el supuesto de que el programa de actividades no se lleve a cabo o no se ejecute íntegramente.
- 2) Aplicar la aportación municipal a la realización de las actividades que figuran en su programación.
- 3) Hacer difusión de las actividades subvencionadas para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de estas.
- 4) Presentar, en caso de que el proyecto subvencionable comporte el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, una declaración responsable en que

ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DECRETO 309 DE 05/09/2023

manifiesten disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen al proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y, en el supuesto de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se comprometen a aportar una nueva declaración responsable.

La entidad beneficiaria tendrá que actuar conforme la normativa vigente en materia de protección en la infancia y en la adolescencia, asumiendo la plena responsabilidad por los incumplimientos que de estas normas pudiera hacer (Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y en la adolescencia).

5) Comunicar en el Ayuntamiento las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad a efectos de hacerlos públicos, de acuerdo con el que dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

6) Suscribirse una póliza de seguro de responsabilidad civil por a las actividades que desarrolla. El Ayuntamiento de Mataró no se hará responsable de ninguna incidencia, accidente o perjuicio que se pueda producir con ocasión del desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria y subvencionadas mediante este convenio.

7) Será responsabilidad del Centro de Personas Sordas del Maresme a Mataró la adscripción del personal que se considere necesario para llevar a cabo las actividades en óptimas condiciones de calidad.

8) Autorizar, a los efectos de concesión, justificación y pago de la subvención regulada en este convenio, al Ayuntamiento de Mataró para que obtenga de manera directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación del desempeño de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9) Comunicar en el Ayuntamiento la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no descritos en el presupuesto de actividades, que financien las acciones subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tanto pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

Justificación:

10) Facilitar en todo momento la fiscalización del Ayuntamiento sobre el cumplimiento de los fines por los cuales se otorga la subvención.

11) Rendir cuentas en el Ayuntamiento de Mataró de las actividades para las cuales obtiene la ayuda y, al efecto, aportar la siguiente documentación justificativa, siempre firmada y sellada por el presidente de la entidad:

a) Una memoria detallada de la actividad o programa al cual se ha otorgado la subvención.

Se tendrá que indicar el porcentaje de dedicación del personal, el gasto del cual se asigna al proyecto subvencionado. La imputación de este gasto en ningún caso superará el porcentaje de dedicación indicado.

ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DECRETO 309 DE 05/09/2023

b) Una liquidación económica de ingresos y gastos de la actividad junto con las facturas correspondientes en 2023 y en 2024, originales y fotocopias, que cumplan con todos los requisitos legales y también la documentación acreditativa de su pago al proveedor, por importe como mínimo igual al importe establecido al convenio.

La liquidación de ingresos del programa objeto de subvención tendrá que incluir los percibidos por subvenciones otras entidades públicas y/o privadas.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:

- Ser originales y fotocopia
- Con fecha del año en que se otorgue la subvención
- Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención
- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención
- Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas y su contenido (número, nombre apellidos de quienes expide la factura o razón social y de a quien se dirige, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, tipo impositivo aplicado o referencia a los preceptos aplicables en caso de operaciones exentas del impuesto, lugar y fecha de la emisión)

Se consideran gastos subvencionables aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No se admitirán facturas emitidas por el presidente/representante legal de la entidad. El gasto imputable por trabajos o servicios hechos por miembros de la Junta de la entidad beneficiaria, diferentes al desarrollo del propio cargo, y/o por empresas de las cual sean titulares o socios, no podrán exceder el 20% de la subvención otorgada.

La justificación del pago de las facturas presentadas se realizará intermediando: recibo, transferencia bancaria, talón nominativo y conformado, etc. Los recibos tienen que indicar, al menos, las circunstancias siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social o denominación cumplida y NIF del deudor
- Número de recibo, importe y factura a la que se refiere
- Fecha de pago
- Órgano, persona o entidad que lo expide con sello y firma

No podrán pagarse en efectivo las operaciones en las cuales alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe superior al que establezca la normativa vigente.

Cuando se acredite el pago mediante el timbrado de sellos (pagado, cobrado, recibido, etc.), habrá de constar firma y sello identificativos del proveedor.

Los gastos de remuneraciones de personal y la acreditación de su pago se justificarán mediante presentación de los documentos siguientes:

- Nómina y firma del preceptor o comprobante de transferencia bancaria
- TC1, TC2 y comprobante de ingreso a la Seguridad social
- Ingreso del IRPF a la Agencia Estatal Tributaria y comprobante de pago

ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DECRETO 309 DE 05/09/2023

Los comprobantes de gastos relativos a cursos, seminarios, minutas, etc. realizadas por personas físicas tendrán que contener la preceptiva retención del IRPF, que se tendrá que acreditar con el ingreso y pago a la Agencia Estatal Tributaria.

Los gastos (facturas/recibidos) para justificar la subvención otorgada tienen que responder, de manera *indubitada, a la naturaleza de la actividad subvencionada, tendrán que estar relacionadas directamente con la actividad.

c) Un certificado del presidente de la entidad que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la cual fue concedida.

d) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

e) Tendrá que quedar acreditado que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

La documentación justificativa de la subvención otorgada se tendrá que presentar diferenciada y desglosada por ámbitos de actuaciones.

La entidad beneficiaria tiene que presentar la documentación justificativa dentro del plazo máximo de treinta días a contar desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, como fecha máxima, el día 31 de enero de 2024, para el ejercicio de 2023, y el día 31 de enero de 2025, para el ejercicio de 2024.

16) El Centro de Personas Sordas del Maresme a Mataró se compromete a respetar aquello previsto a la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres. Así mismo se compromete a cumplir los principios éticos y de conducta siguientes:

1. Adoptar una conducta ética ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar y proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de 'Ayuntamiento de Mataró cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

3. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

4. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

5. Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

6. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.

7. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención.

8. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, particularmente facilitando la información que los sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DECRETO 309 DE 05/09/2023

9. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en la Ley de transparencia.

Cuarta.- Se creará una comisión mixta para hacer el seguimiento de este convenio, formada por dos representantes de la administración local y dos representantes del Centro de Personas Sordas del Maresme a Mataró.

Esta comisión se reunirá como mínimo una vez en la finalización de este convenio. Se levantará acta de cada sesión de esta comisión.

Quinta.- Cualquier modificación de este convenio tendrá que formalizarse para su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante el correspondiente pacto adicional.

Sexta.- La vigencia de este convenio se entiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio del plazo establecido para la justificación de la subvención y de la eficacia temporal de las obligaciones de la entidad beneficiaria, no siendo susceptible de prórroga por tácita reconducción sino, en todo caso, por acuerdo expreso de las partes.

Séptima.- Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- a) Por la realización de su objeto o expiración de su plazo
- b) Por resolución, por incumplimiento del presente convenio por cualquier de las partes signatarias
- c) Por avenencia de las partes signatarias
- d) Por cualquier otra determinada a la legislación vigente

Octava.- Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, atendida la naturaleza limpiamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Mataró y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

En todo el no previsto por este convenio será de aplicación subsidiaria las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos y el resto normativo que resulte de aplicación.

Así lo pactan ambas partes que se comprometen a cumplir sus mutuas obligaciones bien y fielmente, firmando este documento, en prueba de conformidad, por duplicado, en la ciudad y a la fecha de su firma electrónica.

Laura Seijo Elvira
Regidora Delegada de
Benestar Social i Promoció de la Salut

Teresa Molina Milanés
Presidenta del Centre de Persones Sordes del
Maresme a Mataró

ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DECRETO 309 DE 05/09/2023
